



Medellín, 4 de julio de 2018

Señor(a)  
 JHON FERNANDO PIEDRAHITA GIL  
 Representante legal  
**AVOLAR VIAJES Y TURISMO LIMITADA**  
 NIT. 900.285.123-5  
 Dirección: Cra 70 # 45 E - 11 OFC 201  
 Teléfono: 416 12 00  
 Medellín

**ASUNTO:** Comunicación Aceptación de la Oferta No. 201800109  
 Contratación mediante solicitud privada de oferta de mínima Cuantía

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

<b>OBJETO:</b>	"Servicios de alojamiento como apoyo a organismos de seguridad y justicia, solicitado por la Secretaría de Seguridad y convivencia del municipio de Medellín", de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato".
<b>VALOR:</b>	SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 7.086.450) incluido IVA
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 15 de julio de 2018, contados a partir de la legalización de la aceptación de oferta por la Secretaría General de la ESU.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa legalización del contrato por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo por parte del supervisor

*[Handwritten signature]*





	<p>del contrato y éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.</p> <p>Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.</p> <p>Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.</p>		
CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL
4600069142 de 2017	2018004290	31579	33000156-0
DESCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	TEL./CEL. CONTACTO
SECRETARIA DE SEGURIDAD- APOYO LOGÍSTICO PARA EL ORDEN PUBLICO	2018000479	2018001088	444 13 54

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

**POLÍTICAS DE CANCELACIONES:** Las cancelaciones deben realizarse hasta las 11:00 am del mismo día del ingreso programado. Después de dicha hora, la no cancelación generará un cobro de acuerdo al valor de la noche contratada.

**GARANTÍAS:** Dada la cuantía, naturaleza y valor del contrato no se solicitarán garantías contractuales garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato de alojamiento donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción el objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.

*[Handwritten signature]*





Alcaldía de Medellín

cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecerá el valor del contrato.
- Lo anterior soportado en la matriz de riesgos del proceso.

No obstante lo anterior, el proveedor deberá aportar póliza de responsabilidad global contra terceros y en ellas deberá aparecer como beneficiario la empresa para la seguridad urbana ESU y/o municipio de Medellín.

**INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017.

**CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud privada de oferta de mínima Cuantía los estudios previos de la contratación y su propuesta.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La presentación de la propuesta se entiende como manifestación expresa de la aceptación de la política de tratamiento de datos personales.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):** El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

Atentamente,

**EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ**

Secretario General

Proyectó: Nestor Zapata - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Guillermo Perafan Cardona - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía, PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

